

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HÉRCULES DE ALICANTE C.F.
S.A.D. Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS HERCULANAS**

REUNIDOS

De una parte, **HÉRCULES DE ALICANTE C.F. S.A.D.**, con CIF A03039518 y domicilio social en Alicante, calle Foguerer Romeu Zarandieta, n.º 4, representado en este acto por **D. Carlos Parodi Garcia-Pertusa**, en su condición de Presidente y Consejero-delegado, con facultades suficientes para la celebración del presente convenio; en adelante, el “**HÉRCULES C.F.**” o el “**Club**”.

Y, de otra parte, la **FEDERACIÓN DE PEÑAS HERCULANAS**, con domicilio social en C/ San Matías 8, 03005 Alicante, inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Unidad Territorial de Alicante, Sección Segunda, con el número CV-02-068170-A, representada en este acto por **D. Adrián López Duperiel**, [REDACTED], en su condición de Presidente; en adelante, la “**Federación**”.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Hércules C.F. considera a su afición y al movimiento peñista parte esencial de la vida social e institucional del Club y promueve una relación ordenada, participativa y constructiva con sus Peñas Oficiales.

II. Que el Club dispone de un Reglamento de Peñas, que constituye el marco general regulador de las relaciones entre el Hércules C.F., las Peñas Oficiales y la Federación de Peñas, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Régimen Interior y de las restantes disposiciones legales, deportivas, de seguridad e internas que resulten aplicables.

III. Que la Federación desarrolla funciones de representación, coordinación y apoyo al movimiento peñista herculano y constituye, de conformidad con el Reglamento de Peñas, un cauce de interlocución entre el Club y las Peñas integradas en aquella.

IV. Que ambas partes comparten el objetivo de fortalecer el movimiento peñista, mejorar el servicio que el Club presta a sus aficionados y peñistas, fomentar la participación responsable de la afición organizada y consolidar una relación institucional estable basada en el respeto, la colaboración, la transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

V. Que, finalizada la vigencia del convenio provisional correspondiente a la temporada 2025/2026, ambas partes desean establecer un marco de colaboración más amplio y estable para la temporada 2026/2027, adaptado al vigente Reglamento de Peñas del Hércules C.F. y a las necesidades organizativas, institucionales y de seguridad del Club.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes



HÉRCULES DE ALICANTE CF

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular el marco general de colaboración entre el Hércules C.F. y la Federación para favorecer la coordinación con las Peñas Oficiales, impulsar y fortalecer el movimiento peñista y facilitar su participación en la vida social e institucional del Club.

La colaboración prevista en este convenio se desarrollará siempre dentro de las competencias propias del Hércules C.F., de las facultades de sus órganos de administración, dirección y gestión y de la normativa legal, deportiva, de seguridad e interna que resulte de aplicación.

El convenio tendrá naturaleza institucional y de colaboración, sin que del mismo puedan derivarse competencias o facultades distintas de las expresamente previstas.

SEGUNDA.- El presente convenio se integra y deberá interpretarse conjuntamente con el *Reglamento de Peñas del Hércules C.F.*, que constituye el marco normativo general de las relaciones entre el Club, las Peñas Oficiales y la Federación.

La Federación se compromete a colaborar con el Hércules C.F. en el conocimiento, difusión y adecuado cumplimiento del Reglamento de Peñas por parte de las Peñas integradas en aquella.

El presente convenio no modifica ni sustituye el Reglamento de Peñas, el Reglamento de Régimen Interior, los protocolos de seguridad ni las restantes normas internas del Hércules C.F. En caso de contradicción entre lo dispuesto en este convenio y cualquier norma legal, deportiva o de seguridad de carácter obligatorio o la normativa interna del Hércules C.F. aplicable a la materia, prevalecerá esta última.

Las modificaciones que puedan introducirse durante la vigencia del convenio en la normativa interna del Club y que afecten directamente al ámbito de colaboración aquí regulado deberán ser comunicadas previamente y por escrito a la Federación. Cuando dichas modificaciones afecten a derechos, obligaciones o compromisos asumidos por la Federación o por las Peñas Oficiales, serán objeto de información y consulta previa con la Federación.

TERCERA.- De conformidad con el Reglamento de Peñas, el Hércules C.F. reconoce a la Federación como interlocutor preferente en aquellas cuestiones de carácter general que afecten al conjunto de las Peñas Oficiales integradas en la Federación o al movimiento peñista en su conjunto.

La Federación podrá canalizar ante el Club propuestas, iniciativas, necesidades y cuestiones de interés general relacionadas con la afición organizada y el movimiento peñista.

Asimismo, podrá desarrollar labores de mediación, coordinación o apoyo respecto de cuestiones que afecten individualmente a una Peña Oficial cuando así lo solicite la Peña afectada o el propio Hércules C.F.

El reconocimiento de la Federación como interlocutor preferente no tendrá carácter exclusivo y no limitará en ningún caso la facultad del Hércules C.F. de mantener comunicaciones, reuniones o relaciones directas con cualquier Peña Oficial, sus órganos de representación, responsables o miembros cuando la naturaleza del asunto lo requiera o resulte conveniente para los intereses del Club.

CUARTA.- La coordinación y seguimiento de las relaciones del Hércules C.F. con la Federación corresponderá a un interlocutor permanente designado por el Club. A la entrada en vigor del presente convenio, dicha interlocución corresponderá a D. Pedro Heredia Ortiz. Cualquier modificación posterior deberá ser comunicada formalmente y por escrito a la Federación.

El Club y la Federación mantendrán una comunicación fluida y celebrarán reuniones periódicas de coordinación y seguimiento con una periodicidad mínima de una reunión cada dos meses, sin perjuicio de

HÉRCULES DE ALICANTE C.F.

las reuniones extraordinarias que cualquiera de las partes pueda solicitar cuando las circunstancias lo requieran.

El Hércules C.F. podrá igualmente constituir comisiones, mesas o grupos de trabajo para proyectos o materias específicas, invitando a participar en ellos a representantes de la Federación, de las Peñas Oficiales, aficionados u otros colectivos cuando lo considere conveniente. La participación en dichas comisiones, mesas o grupos de trabajo tendrá carácter consultivo y de colaboración, salvo que expresamente se establezca otra cosa por el Club.

QUINTA.- La Federación colaborará con el Hércules C.F., dentro de sus posibilidades, competencias y ámbito de actuación, para:

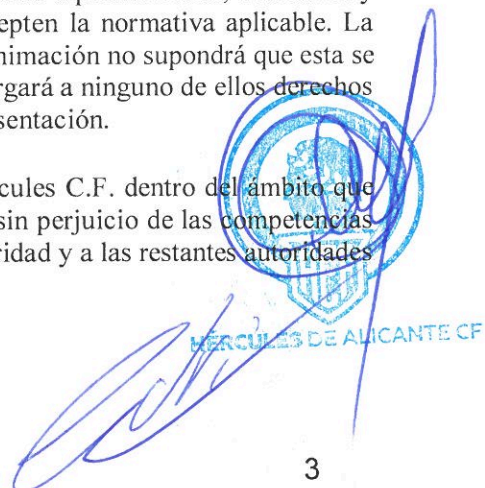
- a) Favorecer la comunicación y colaboración institucional entre el Club y las Peñas Oficiales.
- b) Promover el conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Peñas y de las restantes normas que resulten aplicables.
- c) Facilitar la actualización de la información y documentación que las Peñas Oficiales deban proporcionar al Club.
- d) Impulsar actividades sociales, culturales, deportivas y de convivencia relacionadas con el Hércules C.F.
- e) Fomentar entre las Peñas y sus miembros los valores de respeto, civismo, deportividad, convivencia y rechazo absoluto de cualquier manifestación de violencia, racismo, xenofobia, intolerancia, discriminación o conducta contraria a los principios de respeto, civismo, deportividad, convivencia, igualdad y no discriminación recogidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- f) Colaborar en aquellas iniciativas que tengan por objeto incrementar la participación, vinculación y sentimiento de pertenencia de los aficionados y peñistas con el Hércules C.F.
- g) Facilitar, cuando proceda, la difusión entre sus Peñas asociadas de comunicaciones de interés general que le sean remitidas por el Club.

La colaboración de la Federación no sustituirá las obligaciones individuales que correspondan a cada Peña Oficial ni la relación que cada una de ellas deba mantener directamente con el Hércules C.F.

SEXTA.- La Federación podrá colaborar con el Hércules C.F. en aquellas actuaciones destinadas a mejorar la animación, participación y ambiente de apoyo al equipo en los encuentros disputados en el Estadio José Rico Pérez y, específicamente, en las iniciativas y proyectos relacionados con la Grada de Animación del Hércules C.F.

La Grada de Animación constituye un proyecto abierto a la participación de aquellas Peñas, colectivos y aficionados que cumplan las condiciones establecidas por el Club y acepten la normativa aplicable. La participación de la Federación o de alguna de sus Peñas en la Grada de Animación no supondrá que esta se identifique con una Peña, asociación, colectivo o entidad concreta, ni otorgará a ninguno de ellos derechos exclusivos sobre su denominación, organización, funcionamiento o representación.

SÉPTIMA.- La seguridad constituye una competencia exclusiva del Hércules C.F. dentro del ámbito que legalmente le corresponda como organizador del espectáculo deportivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Coordinador de Seguridad y a las restantes autoridades públicas.



HERCULES DE ALICANTE CF

Por razón de la materia, el Departamento o Dirección de Seguridad del Hércules C.F. podrá dirigirse directamente a cualquier Peña Oficial, a sus responsables, a los participantes en la Grada de Animación, a la Federación o a cualquier otra persona o colectivo afectado para solicitar información o documentación, impartir instrucciones, comunicar requisitos, requerir subsanaciones o trasladar cualquier cuestión relacionada con seguridad, prevención, accesos, identificación, comportamiento, animación o cumplimiento normativo.

Las solicitudes de información, documentación o datos personales que formule el Club, a través de su departamento de Seguridad, al amparo de esta cláusula deberán limitarse a aquellos que sean necesarios, proporcionados y legalmente exigibles para la finalidad concreta de seguridad, prevención, acceso, identificación o cumplimiento normativo que las motive. En cada requerimiento se indicará de forma suficiente la finalidad de la solicitud y, cuando se trate de datos personales, la base jurídica que legitima su tratamiento. No podrán requerirse datos personales de carácter general o indiscriminado de miembros de las Peñas o aficionados cuando no exista una necesidad concreta vinculada a las finalidades previstas. Los datos obtenidos no podrán utilizarse posteriormente para finalidades distintas de las que justificaron su solicitud, sin perjuicio de las obligaciones legalmente exigibles al Club.

Estas comunicaciones directas no supondrán alteración ni menoscabo del reconocimiento de la Federación como interlocutor preferente para las cuestiones generales del movimiento peñista.

Cuando una instrucción o requerimiento de seguridad afecte simultáneamente a varias Peñas o al conjunto de la afición organizada, el Departamento de Seguridad podrá comunicarlo directamente a las Peñas afectadas y, simultáneamente, ponerlo en conocimiento de la Federación.

Las Peñas y la Federación deberán facilitar dentro de los plazos establecidos la información y documentación que resulte exigible y comunicar cualquier cambio que afecte a los datos previamente facilitados.

Cuando resulte necesario para el cumplimiento de la normativa aplicable o de requerimientos formulados por las autoridades competentes, las Peñas deberán facilitar directamente al Club, a través de su departamento de seguridad, la identificación de sus responsables y de aquellas personas que asuman funciones específicas relacionadas con la animación o con elementos autorizados.

La Federación colaborará, cuando resulte necesario, en la adecuada difusión y cumplimiento de tales instrucciones, sin asumir por ello funciones propias del personal de seguridad o de las autoridades públicas.

OCTAVA.- La Federación podrá organizar desplazamientos colectivos de aficionados a los encuentros que dispute el Hércules C.F. como visitante, debiendo coordinar previamente con el Club aquellos aspectos que afecten a entradas, seguridad, identificación de asistentes, comunicaciones con el club anfitrión o cualquier otra materia que requiera intervención del Hércules C.F.

La Federación informará al Hércules C.F. con antelación suficiente de los desplazamientos programados, número aproximado de asistentes y cuantos datos resulten necesarios.

El Hércules C.F. realizará las gestiones necesarias ante el club anfitrión para facilitar la disponibilidad de entradas para los desplazamientos organizados por la Federación y se compromete a solicitar, siempre que el club anfitrión disponga de ellas, un mínimo de sesenta (60) entradas destinadas a los desplazamientos organizados por la Federación, con el objetivo de garantizar como mínimo la organización de un autobús de aficionados. El Club informará a la Federación, con la máxima antelación posible, del número de entradas disponibles, precio, ubicación y condiciones de adquisición. Cuando no sea posible atender la petición de un mínimo de sesenta (60) entradas por no disponer de ellas el club anfitrión, el Club informará de dicha circunstancia y de las gestiones realizadas.

HÉRCULES DE ALICANTE CF

La Federación será responsable de la organización y gestión de los desplazamientos que promueva directamente y deberá adoptar medidas razonables para que sus participantes conozcan y respeten la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad individual que corresponda a cada asistente por sus propios actos.

NOVENA.- El Hércules C.F., en el marco de sus competencias y atendiendo a las circunstancias, medios y disponibilidades existentes en cada momento, procurará favorecer el adecuado mantenimiento y la mejora progresiva de aquellos espacios y servicios del Estadio José Rico Pérez que incidan directamente en la experiencia de los aficionados.

La Federación podrá trasladar al Club aquellas propuestas, sugerencias o incidencias de carácter general que le sean comunicadas por las Peñas Oficiales en relación con el funcionamiento, conservación o servicios del Estadio. El Club valorará dichas propuestas en función de su naturaleza, viabilidad y de las circunstancias concurrentes, pudiendo informar a la Federación sobre aquellas actuaciones o iniciativas que considere de especial interés para los aficionados. Estas cuestiones podrán ser tratadas, cuando resulte oportuno, en las reuniones de coordinación que mantengan el Club y la Federación.

DÉCIMA.- La Federación se compromete a mantener una colaboración activa con el Hércules C.F. y con sus responsables de seguridad en todo aquello relacionado con la prevención de incidentes y el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

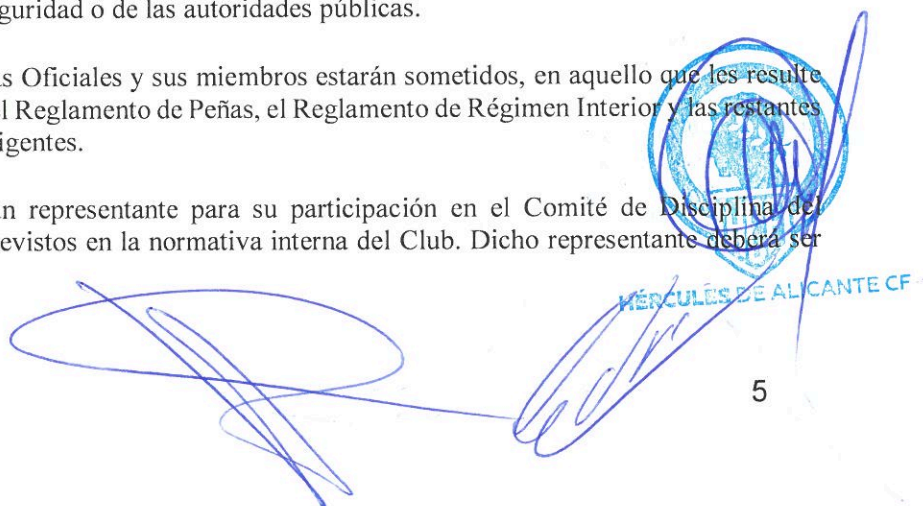
En particular, se compromete a:

- a) No promover, amparar, apoyar o justificar conductas contrarias al orden público, la seguridad, la normativa deportiva o los valores del Hércules C.F.
- b) No obstaculizar la actuación del Hércules C.F., del personal de seguridad, del Coordinador de Seguridad o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Colaborar, cuando legalmente proceda y sea requerida para ello, en el esclarecimiento de incidencias relacionadas con actividades organizadas directamente por la Federación.
- d) Promover entre las Peñas y sus miembros un comportamiento cívico, respetuoso, responsable y compatible con los valores del Hércules C.F.
- e) Colaborar en la difusión entre sus asociados de aquellas instrucciones generales de seguridad que le sean trasladadas por el Club.
- f) Comunicar al Hércules C.F., cuando proceda, cualquier circunstancia relevante de la que tenga conocimiento que pueda afectar a la organización o seguridad de actividades promovidas directamente por la Federación.

Nada de lo establecido en esta cláusula atribuirá a la Federación funciones propias de los servicios de seguridad, del Coordinador de Seguridad o de las autoridades públicas.

DECIMOPRIMERA.- Las Peñas Oficiales y sus miembros estarán sometidos, en aquello que les resulte aplicable, al régimen previsto en el Reglamento de Peñas, el Reglamento de Régimen Interior y las restantes disposiciones internas y legales vigentes.

La Federación podrá designar un representante para su participación en el Comité de Disciplina del Hércules C.F., en los términos previstos en la normativa interna del Club. Dicho representante deberá ser



HERCULES DE ALICANTE CF

5

miembro de la Federación y actuará con plena independencia e imparcialidad, absteniéndose en aquellos asuntos en los que concurra conflicto de interés.

La Federación no ostentará facultades disciplinarias sobre las Peñas en nombre del Hércules C.F. ni podrá dejar sin efecto, modificar o condicionar las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Club.

Cuando una persona vinculada a la Federación forme parte de un órgano disciplinario del Hércules C.F., actuará con plena independencia e imparcialidad y deberá abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que concurra conflicto de interés o cualquier circunstancia que pueda afectar a su objetividad.

DECIMOSEGUNDA.- El Hércules C.F. mantendrá, dentro de las disponibilidades existentes en el Estadio José Rico Pérez, la cesión de un espacio destinado al almacenamiento de material de las Peñas Oficiales, incluyendo material de animación, banderas, pancartas y otros materiales vinculados a sus actividades.

El acceso y utilización de dicho espacio se organizará de forma coordinada con el Club, estableciéndose las condiciones necesarias para garantizar su adecuada conservación, seguridad y compatibilidad con las necesidades de funcionamiento del Estadio.

A estos efectos, corresponderá al Departamento de Seguridad del Hércules C.F. el control de dichos espacios y la custodia de las llaves de los recintos en los que se depositen los elementos de animación. Asimismo, cualquier entrada o retirada de material deberá realizarse bajo la supervisión del personal de seguridad del Club, aplicándose a estos movimientos los mismos criterios de control establecidos para el acceso de materiales por cualquiera de las puertas del Estadio.

El derecho de utilización de este espacio se extenderá a las Peñas Oficiales, con independencia de que se encuentren o no integradas en la Federación.

DECIMOTERCERA.- Las partes procurarán coordinar aquellas comunicaciones públicas que se refieran a iniciativas desarrolladas conjuntamente al amparo del presente convenio. Ninguna de las partes podrá atribuir a la otra declaraciones, compromisos o posiciones institucionales que no hayan sido previamente autorizados.

El Hércules C.F. manifiesta su disposición a colaborar en la difusión de los desplazamientos promovidos por la Federación de Peñas con motivo de los encuentros que el equipo dispute como visitante, con el objetivo de favorecer la participación de la afición y el acompañamiento al equipo fuera del Estadio José Rico Pérez.

El Club valorará la difusión de dicha información atendiendo a sus criterios de comunicación, a la planificación existente en cada momento, a la disponibilidad de los distintos canales y soportes y a la adecuación de los contenidos a los criterios de formato, imagen y comunicación establecidos por el Hércules C.F. Club y Federación podrán coordinarse, cuando resulte conveniente, para favorecer la adecuada comunicación de estas iniciativas a la afición.

DÉCIMOCUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte aplicable.

Cuando la Federación facilite al Hércules C.F. datos personales de representantes, miembros de Peñas, participantes en desplazamientos, responsables de elementos de animación o cualesquiera otras personas, garantizará que dicha comunicación se realiza lícitamente y que los interesados han recibido la información legalmente exigible.

Cuando dichos datos deban facilitarse en cumplimiento de obligaciones relacionadas con la seguridad, identificación de personas, desplazamientos, elementos de animación u otras actuaciones sujetas a control

de seguridad, su comunicación se realizará directamente al Departamento de Seguridad del Hércules C.F., a través de los procedimientos y formularios habilitados al efecto, incluidos los anexos publicados por el Club para la actualización de datos, solicitud o identificación de elementos de animación y demás actuaciones de naturaleza análoga.

El Departamento de Seguridad será responsable de la custodia de dicha información y de su adecuada utilización para las finalidades que hayan motivado su recogida, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Los datos así facilitados serán tratados exclusivamente para las finalidades que hayan motivado su recogida, limitándose su acceso y utilización a las personas y departamentos que deban intervenir por razón de sus funciones, evitando cualquier tratamiento o utilización incompatible con dichas finalidades.

Asimismo, cuando las Peñas o sus responsables deban facilitar directamente información personal en cumplimiento de obligaciones de seguridad, identificación o participación en actividades, dicha información será tratada únicamente para las finalidades legítimas correspondientes y conforme a la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de los datos que deban facilitarse al Club para la constitución, mantenimiento y actualización del Registro Oficial de Peñas conforme al Reglamento de Peñas.

DÉCIMOQUINTA.- El presente convenio no concede a la Federación exclusividad alguna respecto de las relaciones del Hércules C.F. con su afición ni en la organización de actividades, desplazamientos, eventos, iniciativas de animación, Grada de Animación o cualesquiera otras actuaciones relacionadas con aficionados o Peñas.

El Hércules C.F. conservará plena libertad para relacionarse directamente y celebrar acuerdos, reuniones, actuaciones o proyectos con Peñas Oficiales, aficionados, asociaciones, colectivos, entidades o terceros.

Cuando el Club suscriba acuerdos o desarrolle proyectos con Peñas, asociaciones, colectivos, entidades o terceros que, por su alcance, puedan afectar al conjunto de las Peñas Oficiales integradas en la Federación o a las funciones generales que esta desarrolla, el Club informará a la Federación de su contenido y alcance.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza de acuerdo de colaboración institucional y no genera relación laboral, societaria, de agencia, mandato, representación comercial, asociación, dependencia o vinculación jurídica distinta de la expresamente prevista.

Ninguna de las partes podrá asumir obligaciones, contraer compromisos o realizar declaraciones en nombre de la otra salvo autorización previa y expresa.

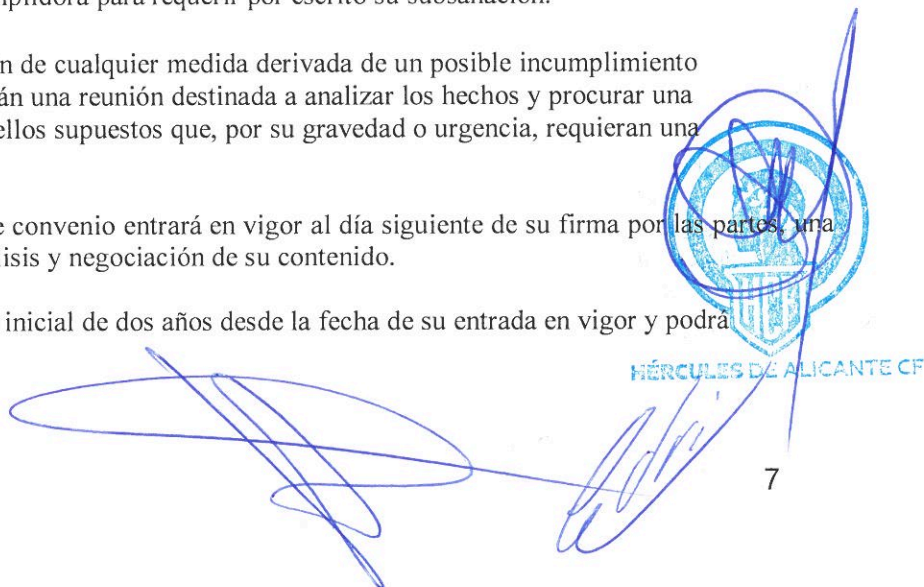
Cada parte será responsable de sus propias actuaciones, obligaciones y compromisos frente a terceros.

DECIMOSÉPTIMA.- El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones previstas en el presente convenio facultará a la parte cumplidora para requerir por escrito su subsanación.

Con carácter previo a la adopción de cualquier medida derivada de un posible incumplimiento del convenio, las partes celebrarán una reunión destinada a analizar los hechos y procurar una solución acordada, salvo en aquellos supuestos que, por su gravedad o urgencia, requieran una actuación inmediata.

DECIMOCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes, una vez finalizado el proceso de análisis y negociación de su contenido.

El convenio tendrá una vigencia inicial de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y podrá



HÉRCULES DE ALICANTE CF

7

prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de las partes. Con una antelación mínima de dos meses a la finalización de cada periodo de vigencia, las partes celebrarán una reunión de evaluación de su cumplimiento y, en su caso, acordarán las modificaciones necesarias.

DECIMONOVENA.- Las comunicaciones institucionales y formales relacionadas con el presente convenio se realizarán por escrito a las direcciones que las partes designen.

Inicialmente se establecen las siguientes:

HÉRCULES C.F.: pheredia@herculesdealicantecf.com

FEDERACIÓN DE PEÑAS: presidencia@fdpherculan.es

Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones, instrucciones, solicitudes de información o requerimientos relativos a seguridad podrán realizarse directamente por el Departamento de Seguridad del Hércules C.F. a la Federación, a las Peñas afectadas y/o a sus respectivos responsables, utilizando para ello los datos de contacto facilitados al Club.

Cualquier modificación de las direcciones previstas para las comunicaciones institucionales deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

Una vez formalizado el presente convenio, el Hércules C.F. dará difusión institucional a su suscripción a través de los canales oficiales que considere adecuados, poniendo en valor la colaboración entre ambas entidades y el reconocimiento de la Federación como interlocutor preferente del Club para aquellas cuestiones de interés general que afecten al conjunto de las Peñas Oficiales integradas en la Federación, en los términos establecidos en el Reglamento de Peñas y en el presente convenio.

VIGÉSIMA.- Las partes se comprometen a desarrollar el presente convenio conforme a los principios de buena fe, colaboración institucional, transparencia y respeto mutuo.

El convenio se interpretará atendiendo a su finalidad de fortalecer las relaciones entre el Hércules C.F., la Federación y las Peñas Oficiales, respetando en todo momento las competencias y facultades de dirección y gestión del Club.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Alicante, con efectos desde el día siguiente a su firma.

En Alicante a 15 de Octubre de 2026.

HÉRCULES DE ALICANTE C.F., S.A.D.

Fdo.: D. Carlos Parodi García-Pertusa
Presidente y Consejero-delegado

HÉRCULES DE ALICANTE CF

Fdo.: D. Pedro Heredia Ortiz
Vicepresidente 2º

FEDERACIÓN DE PEÑAS HERCULANAS

Fdo.: D. Adrian López Duperiel
Presidente